

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 329.

El Sr. Alcalde de Judes, con fecha 11 del que cursa, me comunica haberse presentado ante esa autoridad el vecino de su término municipal D. Inocencio Tejedor, manifestando haberse ausentado de la casa paterna su hijo Juan Tejedor Gonzalo, de edad 21 años, estado soltero, desaparecido en la noche de diez del actual; viste traje de corte color oscuro con rayas blancas, alpargatas blancas con suela de goma colorada, y guardapolvos oscuro; se supone lleva cédula personal; es algo cojo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por la Alcaldía que tuviera noticia de hallarse en su municipio el citado Juan Tejedor Gonzalo, lo comunique inmediatamente al Sr. Alcalde de Judes, poniéndolo a su disposición, para que sea reintegrado al domicilio paterno.

Soria 15 de Diciembre de 1933.

2408

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

CIRCULAR NÚM. 330.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 15 del actual, me participa haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Roma», «Reportaje de los sucesos de Cuba», «En las montañas de Tauern» (Tiro), casa Noticiario Español; «Los aristócratas del reino animal», «Pomposo, despide en la India músicos célebres», (F. Chopin, J. Strauss, Beethoven), casa F. Parada; «Celuloide rancio», «Noticiario nú-

mero 50 A B C, volumen 5/0», casa Hispano Fox Films; «Pájaros nadadores y mamíferos», «El rey de los animales y su familia», «Los monos», «Animales con pezuña», casa Ulargui Films (Uflms); «Atracciones internacionales A. B. C.», casa Ernesto González; «Gatos descarados», «El pájaro misterioso», «La dama del avión», «La exhibición del Ministro», «Las campanas de boda», «La farándula trágica», «La mujer del otro», «El demoledor», «Los héroes del azar», «El gazapo de cristal», «El lobo a la puerta», casa Cifesa; «¿Quién hizo el milagro?», casa Azamón; «Verónica la florista o besos de verónica», casa Carlos Stella; «Francia», (Actualidades número 51 al 75), casa Cine Educativo; «Los labriegos», «El jinete huracán», «La senda del diamante», «El hombre del Arizona», «Gangsters en el Oeste», «La emisora fantasma», «La vuelta de Casey Jones», «Quizás», «La vez», «Belleza negra», casa Selección Mavi», (Actualidades U. F. A., número 117, casa Ufa, Alianza Cinematográfica Española; «A caza de embrollos», «Hijastro de cuidado», «El plomero», casa Hispano American Films.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 16 de Diciembre de 1933.

2436

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

MINISTERIO DE JUSTICIA

(Continuación)

Segunda. Presentada la solicitud, el Juez de primera instancia, dentro de los treinta días sucesivos, oirá al Juez municipal correspondien-

te, a los Secretarios de los Juzgados municipales de la población donde el solicitante preste sus servicios a los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores del partido o de la capital de la provincia, en su defecto, y al Fiscal municipal.

A continuación requerirá el informe de dos Médicos forenses, quienes, después de examinar al interesado, dictaminarán razonadamente sobre las condiciones de aptitud física e intelectual en que se encuentra para seguir desempeñando el cargo.

Tercera. Practicada la información a que se refiere el número anterior, el Juez de primera instancia, previas las investigaciones que crea necesarias, llamará a su presencia al interesado para comprobar directamente sus condiciones de aptitud, visitará la Secretaría del Juzgado municipal para conocer la actuación del Secretario y emitirá un detallado informe, dividido en dos partes: la primera, dedicada al examen de la aptitud física e intelectual del solicitante, y la segunda, a su actuación profesional y comportamiento al frente de la Secretaría. Como conclusión de este informe propondrá lo que juzgue en conciencia sobre las condiciones de aptitud física e intelectual del Secretario para seguir desempeñando la Secretaría del Juzgado municipal que regente.

Cuarta. Si se tratase de Secretarios de Juzgado municipal de poblaciones inferiores a 5.000 habitantes, el Juez de primera instancia remitirá la información practicada, con su propuesta, a la Sala de gobierno de la Audiencia territorial respectiva.

Cuando se trate de Secretarios de Juzgado municipal de población superior a 5.000 habitantes, el Juez de primera instancia remitirá la información y propuesta a la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Quinta. La Sala de gobierno correspondiente resolverá dentro de los quince días siguientes, y sin otro trámite que la audiencia del Ministerio fiscal, lo que estime oportuno sobre la jubilación del Secretario o sobre su habilitación durante un año para seguir desempeñando la Secretaría.

El acuerdo de la Sala de gobierno se notificará con copia al interesado y al Juez municipal respectivo. Contra dicho acuerdo no se dará recurso alguno.

Sexta. Cuando se trate de Secretarios de Juzgado municipal de poblaciones inferiores a 5.000 habitantes, el expediente original se archivará en la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial.

Si se trata de Secretarios de Juzgado munici-

pal superiores a 5.000 habitantes, la Sala de gobierno del Tribunal Supremo remitirá el expediente original al Ministerio de Justicia, con certificación del acuerdo que en el mismo hubiere recaído.

Art. 54. Los Secretarios mayores de sesenta y ocho años que hubieren obtenido habilitación no podrán ascender, ni concursar vacantes, ni desempeñar otra Secretaría que la que venía desempeñando al cumplir la edad de sesenta y ocho años. Si acudieren a cualquier concurso, serán eliminados del mismo automáticamente.

Los Secretarios que hubieren obtenido habilitación por un año podrán obtener otra nueva en cada uno de los dos años sucesivos, ajustándose a lo preceptuado en el artículo anterior. En ningún caso se concederán más de tres habilitaciones.

Art. 55. Los Secretarios jubilados tendrán derecho a percibir la tercera parte del rendimiento neto de la Secretaría que venía desempeñando. Las dos terceras partes restantes serán percibidas por el nuevo titular de la Secretaría.

En todos los concursos en que se anuncie la provisión de una Secretaría de Juzgado municipal afecta al pago de una jubilación, se expresará esta circunstancia.

CAPITULO IX

Escalafón

Art. 56. El Escalafón de los Secretarios comprendidos en el apartado a) del artículo 1.^º, se formará con los Secretarios en activo y en situación de excedencia de Juzgados municipales de capital de provincia o poblaciones de más de 30.000 habitantes, colocándolos por el orden siguiente:

Primer. Los que poseyeren en la actualidad el título de Licenciado en Derecho y además hubieren obtenido el cargo por oposición.

Segundo. Los que habiendo logrado su puesto mediante oposición no fueren Licenciados en Derecho.

Tercero. Los que actualmente fueran Licenciados en Derecho y hubieren ingresado sin el requisito de la oposición.

Cuarto. Los que no se hallen incluidos en los números anteriores.

Dentro de cada uno de los grupos a que se refieren los párrafos anteriores, se numerarán los componentes por orden de tiempo de servicios efectivos prestados en la categoría, contándose éstos desde la fecha del nombramiento por la respectiva Sala de gobierno, siempre que hubieren tomado posesión dentro del plazo correspondiente sin prórroga.

Art. 57. Los Secretarios de los Juzgados municipales de poblaciones superiores a 5.000 habitantes e inferiores a 30.000 que no sean capitales de provincia pasarán a formar parte de su Escalafón, colocándose por el orden riguroso de antigüedad de servicios efectivos, que se contarán en la forma que establece el último párrafo del artículo anterior.

Art. 58. Los que entraren a formar parte del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales con posterioridad a la publicación de este decreto, ocuparán los últimos lugares de los respectivos Escalafones, cualesquiera que sean sus títulos y forma de ingreso.

Art. 59. Al objeto de lograr en el más breve plazo posible la formación de ambos Escalafones, los Presidentes de las Audiencias territoriales, sirviéndose de los datos que obren en las respectivas Secretarías de gobierno y aquellos que aporten los funcionarios interesados acompañándolos de justificación documental, remitirán a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este decreto, dos relaciones detalladas, la primera de los Secretarios de las capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 habitantes, y la segunda de Secretarios de Juzgados municipales de poblaciones de más de 5.000 habitantes e inferiores a 30.000, haciendo constar:

Primero. Nombre y apellidos del funcionario.

Segundo. Fecha del nacimiento.

Tercero. Cargo que desempeña.

Cuarto. Títulos que posee y forma de ingreso.

Quinto. Fecha de posesión del destino actual.

Sexto. Tiempo de servicios acreditados en la categoría.

A estas relaciones se acompañará una papeleta por funcionario, en la que constarán los datos expresados anteriormente.

Art. 60. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los anteriores datos, la Subsecretaría del Ministerio formará ambos Escalafones y los publicará en la *Gaceta de Madrid*.

(Se continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a Jurados mixtos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituyan Jurados mixtos triguero-harineros en la forma siguiente:

a) Uno en Burgos, con jurisdicción en toda su provincia y en las de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Logroño y Soria.

b) En Valladolid, con jurisdicción en toda su provincia y en las de Ávila, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora.

c) En Madrid, con jurisdicción en toda su provincia y en las de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

d) En León, con jurisdicción en su provincia y en las de Coruña, Orense, Oviedo, Pontevedra y Santander.

e) En Zaragoza, con jurisdicción en su provincia y en las de Huesca, Navarra y Teruel.

f) En Valencia, con jurisdicción en su provincia y en las de Alicante, Baleares, Castellón y Murcia.

g) En Granada, con jurisdicción en su provincia y en las de Almería, Jaén y Málaga.

h) En Sevilla, con jurisdicción en su provincia y en las de Badajoz, Cáceres, Córdoba, Cádiz y Huelva.

2.º Que se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las Sociedades incluidas en los artículos 89 y 91 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de los Vocales que han de constituir los organismos antes mencionados, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil o por la Delegación provincial de Trabajo.

b) Certificación donde conste la fecha de constitución y domicilio social.

c) Un ejemplar autorizado de los Estatutos o reglamento por que se rige la Asociación.

d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad, con especificación de la respectiva profesión y población en que residen.

3.º Que cada uno de los Jurados mixtos triguero-harineros que se crean por esta orden, se compongan de cinco Vocales efectivos, en representación de los fabricantes de harinas, y otros cinco, también efectivos, representando a los agricultores trigueros, mas cinco suplentes de cada clase.

4.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número 2.º, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con es-

pecificación de las entidades con derecho a tomar parte en éllas.

5.^o Que por los Sres. Gobernadores civiles de las provincias respectivas se inserte en el *Boletín oficial* la presente orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.— El Director general, Juan José Benayas.—Señor Subdirector de la Social Agraria.

(*Gaceta del dia 15 de Diciembre.*)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria.—2.^a quincena del mes de Noviembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parásitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES		2348
			Especie	Quedan enfermos	
Rabia.....	Almazán.....	Morón de Almazán.....	Canina.....	^ 10 1	
Aborto contagioso de la vaca.....	Soria.....	Garray.....	Bovina.....	^ ^	
Sarna.....	Idem.....	Ituero.....	Mular.....	^ ^	

Soria 5 de Diciembre de 1933.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, di-

ce a esta Delegación de Hacienda, con fecha 8 del actual, lo que sigue:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas (Canarias), se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteniere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos pericial y auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.^o del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.^o del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 5 por 100 (cinco por ciento), por Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de 29.909'29 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 59.818'58 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprenden la zona son los siguientes: Arrecife, Femés, Haría, Teguise, Tías, Tinajo, San Bartolomé de Lanzarote y Yaiza.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 11 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Soprani.

2350

LISTA DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, AÑO DE 1933

3

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
				Ayuntamiento	Calle		
202	Rio del Rio, Valentín del.	45	45	Pobar.	Iglesia, 4.	Labrador.	Capacidad.
203	Rio Fernandez, Eulogio del.	47	47	Idem.	Real, 3.	Idem.	Idem.
204	Rio Pascual, Agustín del.	49	49	Idem.	Rio, 13.	Idem.	Idem.
205	Rio Pascual, Fausto del.	36	36	Idem.	Idem, 23.	Jornalero.	Idem.
206	Rio Tutor, Manuel del.	71	47	Idem.	Real, 7.	Propietario.	Idem.
207	Rio Casas, Félix Vicente.	44	44	Idem.	Rio, 25.	Labrador.	Idem.
208	Romera Laseca, Sixto.	44	44	Pozalmuro.	Calderuela, 4-6.	Idem.	Idem.
209	Ruiz Martínez, Marcos.	67	42	Idem.	Rincón, 16.	Idem.	Cabeza.
210	Ruiz Mazalvete, Melquiades.	36	36	Idem.	Lomo, 2.	Idem.	Idem.
211	Zamora Sanz, Indalecio.	30	6	Idem.	Esteban, 19.	Jornalero.	Idem.
212	Abad Sanz, Ramón.	36	36	Idem.	Calderuela.	Secretario.	Capacidad.
213	Asensio Vallejo, Pedro.	39	13	Idem.	Esteban Calavia.	Labrador.	Idem.
214	Blasco Almajano, Julio.	38	29	Idem.	Plaza, 9.	Jornalero.	Cabeza.
215	Blasco García, Cosme.	77	77	Idem.	Idem, 9.	Idem.	Idem.
216	Ridruejo Barrero, Alejandro.	90	90	San Andrés de San Pedro.	Barrio Chico, 7.	Labrador.	Idem.
217	Ridruejo Jiménez, Benito.	42	14	Idem.	Idem, 1.	Idem.	Idem.
218	Ridruejo Marín, Domingo.	63	63	Idem.	Real, 8.	Idem.	Idem.
219	Ruiz Cabello, Miguel.	47	47	San Felices.	Plaza, 1.	Jornalero.	Idem.
220	Ruiz Cabello, Raimundo.	51	51	Idem.	Jesús, 5.	Labrador.	Idem.
221	Sarnago Llorente, Ángel.	33	33	Idem.	Cortapalillos, 21.	Idem.	Idem.
222	Sarnago Poyo, Manuel.	53	53	Idem.	Portillo, 16.	Idem.	Capacidad.
223	Sarnago Poyo, Valentín.	55	55	Idem.	Cortapalillos, 12.	Idem.	Idem.
224	Sarnago Sanchez, Federico.	44	44	Idem.	Portillo, 10.	Jornalero.	Cabeza.
225	Sarnago Sanchez, Mauricio.	35	35	Idem.	Escuelas, 11.	Idem.	Idem.
226	Soria Sainz, Basilio.	35	9	Idem.	Muela, 11.	Labrador.	Idem.
227	Rincón Alfaro, Agapito.	73	73	San Pedro Manrique.	Balcones, 14.	Idem.	Idem.
228	Rincón Alfaro, Benito del.	65	65	Idem.	Soldevilla, 4.	Idem.	Idem.
229	Rincón Alfaro, Manuel María del.	77	77	Idem.	Terrado, 5.	Jornalero.	Idem.
230	Rincón Calvo, Justo del.	53	53	Idem.	S. Miguel, 7.	Idem.	Idem.
231	Rincón Calvo, Waldo del.	47	47	Idem.	Mayor, 11.	Idem.	Idem.
232	Rincón García, Felipe del.	38	38	Idem.	S. Miguel, 11.	Idem.	Idem.
233	Rincón García, Félix del.	34	34	Idem.	Idem, 8.	Idem.	Idem.
234	Rincón García, Gregorio del.	34	34	Idem.	Idem, 4.	Idem.	Idem.
235	Rincón García, Isidro del.	50	50	Idem.	Cuatro Esquinas, 1.	Idem.	Idem.
236	Rincón García, Justo.	42	42	Idem.	Soldevilla, 30.	Idem.	Idem.
237	Rincón Martínez, Fausto del.	30	30	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
238	Rincón Pérez, Gregorio.	59	59	Idem.	P. Rivera, 2.	Idem.	Idem.
239	Ramos del Barrio, Donato.	64	64	Sarnago.	Iglesia, 48.	Labrador.	Idem.
240	Ramos Benito, Martín.	30	30	Idem.	Sarnago.	Idem.	Idem.
241	Ramos Jiménez, Pedro.	36	36	Idem.	Iglesia, 88.	Idem.	Idem.
242	Ramos Ruiz, Juan.	38	38	Idem.	Fuente, 2.	Idem.	Idem.
243	Ridruejo Jiménez Anselmo.	67	53	Idem.	Real, 9.	Idem.	Idem.
244	Ridruejo Vallejo, Evaristo.	36	36	Idem.	Idem, 47.	Idem.	Idem.
245	Ridruejo Vallejo, Feliciano.	32	32	Idem.	Idem, 70.	Idem.	Idem.
246	Río Lafuente, Pablo del.	47	47	Sueillacabras.	Irueta, 19.	Idem.	Capacidad.
247	Ruiz Hernández, Pedro.	87	81	Idem.	Iglesia, 3.	Jornalero.	Idem.
248	Ruiz Hernández, Víctor.	35	35	Idem.	Real, 15.	Labrador.	Cabeza.
249	Ruiz Muñoz, Pedro.	62	41	Idem.	Ruiz, 16.	Propietario.	Capacidad.
250	Ruiz Peña, Santiago.	36	36	Idem.	Hoyo, 19.	Labrador.	Cabeza.
251	Ruiz Peñas, David.	38	38	Idem.	Real, 1.	Comerciante.	Capacidad.
252	Sanz García, Patricio.	30	30	Tajahuerce.	Baja, 16.	Labrador.	Cabeza.
253	Vas García, Tiburcio.	76	47	Idem.	Idem, 11.	Jornalero.	Idem.
254	Zamora Lucas, Teodoro.	36	11	Idem.	Mayor, 6.	Labrador.	Capacidad.
255	Redondo Santolaya, Florencio.	51	51	Taníñe.	Poniente, 63.	Idem.	Cabeza.
256	Arancon Cabezón, Félix.	59	34	Idem.	Saliente, 16.	Idem.	Idem.
257	Fernandez Perez, Rufino.	46	46	Idem.	Somera, 11.	Idem.	Idem.
258	Ruiz Cusado, Toribio.	73	42	Trébagó.	Real, 8.	Idem.	Idem.
259	Ruiz Largo, Andres.	41	41	Idem.	P. del Sur.	Jornalero.	Idem.
260	Ruiz Sanchez, Jose.	44	35	Idem.	P. de Rivera, 3.	Industrial.	Idem.
261	Ruiz Sanz, Casto.	55	55	Idem.	Fuente, 2.	Jornalero.	Idem.
262	Ruiz Vela, Bernabé.	64	17	Idem.	Alta, 18.	Idem.	Idem.
263	Zamora Delso, Pantaleón.	61	61	Valdegeña.	Plaza, 2.	Labrador.	Idem.
264	Zamora García, Enrique.	30	30	Idem.	Somera, 19.	Jornalero.	Idem.
265	Zamora Mariscal, Manuel.	49	49	Idem.	Real, 4.	Idem.	Idem.
266	Rubio Andres, Estanislao.	30	30	Idem.	Dominguez, 8.	Propietario.	Idem.
267	Rubio Leon, Manuel.	61	61	Valdelagua.	Idem, 5.	Labrador.	Idem.
268	Ruiz Carrascosa, Manuel.	49	49	Idem.	Idem, 9.	Labrador.	Idem.
269	Ruiz Lor, Teodoro.	48	48	Idem.	Bajera, 10.	Idem.	Idem.
270	Sanchez Hernandez, Aniceto.	56	56	Valdemoro.	Valdemoro.	Idem.	Idem.
271	Hernandez Jiménez, Faustino.	37	9	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
272	Ramos Anguiano, Marcelo.	40	40	Valdeprado.	Sarnago, 9.	Idem.	Idem.
273	Ramos Jiménez, Juan.	43	43	Idem.	Losa, 4.	Idem.	Idem.
274	Ramos Jiménez, Pedro.	60	60	Idem.	Sarnago, 11.	Idem.	Idem.
275	Ruiz Jiménez, Leon.	35	35	Idem.	Solana, 19.	Idem.	Idem.
276	Rioz Gil, Pedro.	54	54	Idem.	Sarnago, 2.	Idem.	Idem.
277	Ruiz Ruiz, Agapito.	68	29	Idem.	Exequieluelas, 5.	Idem.	Idem.
278	Rio Muñoz, Luis del.	33	21	Valtajeros.	Fuente, 2.	Jornalero.	Idem.
279	Ruiz Benito, Félix.	56	56	Idem.	Arrabal, 6.	Labrador.	Capacidad.
280	Ruiz Gonzalez, Agustín.	47	47	Idem.	Picota, 5.	Idem.	Idem.
281	Ruiz Gonzalez, Félix.	57	57	Idem.	Plaza, 3.	Idem.	Idem.
282	Rupertá de San Jose, Eugenio.	35	28	Vea.	Vea.	Idem.	Cabeza.
283	Hernandez Jiménez, Hilario.	40	40	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
284	Hernandez Jiménez, Matias.	33	33	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
285	Redondo Saenz, Casimiro.	63	63	Ventosa de San Pedro.	Real, 45.	Idem.	Idem.
286	Ridruejo Hernandez, Valentín.	65	65	Idem.	Fuente, 11.	Idem.	Idem.
287	Romero Benito, Gregorio.	34	34	Idem.	Real, 2.	Jornalero.	Idem.
288	Romero Rabanera, Marcos.	68	68	Idem.	Horno, 27.	Labrador.	Idem.
289	Ruiz Dominguez, Constantino.	39	15	Idem.	Idem, 21.	Jornalero.	Idem.
290	Vallejo Hernandez, Doroteo.	46	46	Idem.	Idem, 58.	Carpintero.	Idem.
291	Ruiz Marco, Cecilio.	43	20	Villar del Campo.	Real, 15.	Labrador.	Capacidad.
292	Ruiz Pardo, Estanislao.	75	75	Idem.	Idem, 24.	Idem.	Idem.
293	Ruiz Pastor, Amancio.	41	41	Idem.	Clavelinas, 5.	Idem.	Idem.
294	Bayo Perez, Demetrio.	64	64	Villarijo.	Mayor, 4.	Jornalero.	Idem.
295	Bayo Perez, Nemesio.	70	70	Idem.	Idem, 32.	Idem.	Idem.
296	Blazquez Martinez, Gil.	52	52	Idem.	Real, 11.	Idem.	Idem.
297	Rodrigo Beamonte, Telesforo.	49	49	Vozmediano.	Rio, 8.	Labrador.	Cabeza.
298	Rodrigo Beamonte, Tomás.	45	45	Idem.	P. Mayor.	Maquinista.	Idem.
299	Rodrigo Dominguez, Fermín.	70	70	Idem.	Cuevaza, 1.	Labrador.	Idem.
300	Rodrigo Dominguez, Manuel.	66	66	Idem.	Portillo, 6.	Idem.	Idem.
Mujeres							
1	Vallejo Perez, Saturnina.	35	35	Acrijos.	Medio, 19.	Su sexo.	Casada.
2	Calvo Calvo, Const						

LISTA DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, AÑO DE 1933

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiem- po de resi- dencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
				Ayuntamiento	Calle		
9	Río Ponce, Julia del.	68	10	Agreda	P. Mayor, 1.	Su seso.	Casada.
10	Royo Caelio, Dominica	55	55	Idem	T. Portillo	Idem.	Idem.
11	Royo Caelio, Josefa	33	32	Idem	Carramanchón, 6	Idem.	Idem.
12	Royo Campos, Felisa	48	48	Idem	P. Mayor	Idem.	Idem.
13	Royo Campos, Petra	55	55	Idem	Hospital	Sastrra.	Cabeza.
14	Royo Campos, Socorro	45	45	Idem	Idem	Mediera.	Idem.
15	Royo Jimenez, Victoria	31	31	Idem	Agreda.	Su sexo.	Idem.
16	Royo Rodrigo, Francisca	33	33	Idem	Estanca	Idem.	Casada.
17	Rubio Aban, Patrocinio	44	44	Idem	Peñuelas.	Idem.	Idem.
18	Rubio Aban, Teresa	46	46	Idem	Pilares.	Idem.	Idem.
19	Ruiz Rodrigo, Braulia	61	35	Aldealpozo	Berbajal, 26.	Idem.	Idem.
20	Asensio Martinez, Antonia	46	28	Idem	Santa Ana	Idem.	Idem.
21	Ruiz Lavilla, Juana	43	43	Aldehuela de Agreda	Cerrillo, 5.	Idem.	Idem.
22	Martinez Palacios, Hilaria	53	53	Armejún	Real, 4.	Idem.	Cabeza.
23	Ramos Coloma, Basilia	52	52	Beraton.	Mayor, 5.	Idem.	Idem.
24	Ramos Coloma, Tomasa	59	59	Idem	P. 8 Febrero, 9.	Idem.	Casada.
25	Ramos Serrano, Victoriana	36	36	Borobia	Olmo, 31.	Idem.	Idem.
26	Rodriguez las Heras, Nicolasa	51	51	Idem	Somontano, 11.	Idem.	Cabeza.
27	Rubio Modrego, Manuela	36	36	Idem	Pilar, 16.	Idem.	Casada.
28	Rubio Ruiz, Felisa	40	40	Idem	Santa Barbara, 7.	Idem.	Idem.
29	Rubio Campos, Dolores	50	50	Idem	Real, 82.	Idem.	Idem.
30	Salones León, María	57	57	Buimanco	Fuentes, 6.	Idem.	Idem.
31	Calvo Saenz, Jacoba	68	68	Idem	Medio, 16.	Idem.	Cabeza.
32	Uriel Ciriano, Inés	58	58	Cardejon	Real, 2.	Idem.	Casada.
33	Vargas Bartolomé, Martina	57	57	Idem	Idem, 11.	Idem.	Idem.
34	Río, Gregoria del	54	54	Castejon	Baja, 13.	Idem.	Idem.
35	Ruiz Jimenez, Petra	52	52	Castilruiz	Bajera, 15.	Idem.	Idem.
36	Ruiz Jimenez, Prudencia	49	49	Idem	Cantarranas, 25.	Idem.	Idem.
37	Ruiz Llorente, Francisca	61	31	Idem	Bajera, 4.	Idem.	Idem.
38	Ruiz Martinez, Pacifica	54	54	Idem	Cantarranas, 16.	Idem.	Cabeza.
39	Ruiz Simon, Ruperta	76	76	Idem	Castillo, 19.	Idem.	Casada.
40	Simon Puerta, Isabel	63	43	Idem	Mayor, 10.	Idem.	Idem.
41	Valer Calvo, Crescencia	55	55	Cerbón	P. Rivera, 3.	Idem.	Idem.
42	Zamora Marques, Felipe	44	44	Idem	Magaña, 23.	Idem.	Idem.
43	Ruiz Izquierdo, Margarita	43	43	Cigudosa	Canton, 7.	Idem.	Idem.
44	Rodrigo Barrera, Carolina	38	38	Ciria	Beraton, 8.	Idem.	Idem.
45	Rodriguez, Teresa	34	34	Idem	Mayor, 20.	Idem.	Idem.
46	Romero Martinez, Petra	55	55	Idem	Iglesia, 13.	Idem.	Idem.
47	Ridruejo Fernandez, Gregoria	52	52	Collado	San Roque, 5.	Idem.	Idem.
48	Ridruejo Fernandez, Juana	58	58	Idem	Real, 5-6.	Idem.	Idem.
49	Ramas Escribano, Victoriana	50	50	Cuevas de Agreda	Mayor, 46.	Idem.	Idem.
50	Ramos Marquina, Ignacia	30	30	Idem	Idem.	Idem.	Idem.
51	Sanchez Tutor, Casilda	48	48	Devanos	Real, 2.	Idem.	Idem.
52	Sevillano Aranda, Maria	39	39	Idem	Cervera, 21.	Idem.	Idem.
53	Rodriguez Martinez, Florentina	50	31	Esteras de Soria	Balsa, 2.	Idem.	Idem.
54	Calvo Ortega, Juana	52	52	Fuentebella	Somera, 37.	Idem.	Idem.
55	Villar Garcia, Eduvigis	55	55	Fuentes de Agreda	Mayor, 13.	Idem.	Cabeza.
56	Valer Barrio, Vicenta	72	72	Fuentes de Magaña	Real, 4.	Idem.	Casada.
57	Valer Carrascosa, Efigenia	46	46	Idem	Rivera, 13.	Idem.	Idem.
58	Valer Carrascosa, Julia	40	40	Idem	Bajera, 9.	Idem.	Idem.
59	Ruiz Barranco, Prudencia	30	30	Fuentestrun	Medio, 6.	Idem.	Idem.
60	Ruiz Largo, Agueda	63	63	Idem	Plaza, 17.	Idem.	Idem.
61	Ruiz Garcia, Gregoria	59	24	Idem	Idem, 3.	Idem.	Idem.
62	Ruiz Jimenez, Felicidad	39	21	Hinojosa del Campo	Iglesias, 5.	Idem.	Idem.
63	Saenz Martinez, Victoriana	61	21	Idem	B. Alto, 3.	Idem.	Cabeza.
64	Rabanera Fernandez, Ascension	31	5	Huerteles	Huerteles	Idem.	Casada.
65	Redondo Jimenez, M.ª Cruz	69	69	Idem	Plaza, 16.	Idem.	Cabeza.
66	Redondo Martin, Leona	47	47	Idem	Idem, 9.	Idem.	Casada.
67	Redondo Martinez, Constancia	62	62	Idem	Solana, 28.	Idem.	Idem.
68	Vargas Marco, Balbina	45	45	Jaray	Molino, 11.	Idem.	Idem.
69	Romero Fernandez, Damira	64	64	Losilla	Bajero, 42.	Idem.	Idem.
70	Recio Casas, Gregoria	40	40	Magaña	Mayor, 28.	Idem.	Idem.
71	Sanz Barranco, Julia	30	4	Idem	Molino, 3.	Idem.	Idem.
72	Valer Heras, Maria	41	41	Idem	Posada, 10.	Idem.	Idem.
73	Vicente Cordova, Isabel	64	64	Idem	J. Pelota, 5.	Idem.	Idem.
74	Ramirez Garcia, Florencia	42	7	Matalebreras	Logroño, 4.	Idem.	Idem.
75	Ranz Gil, Isabel	36	36	Idem	Idem, 28	Idem.	Idem.
76	Rebolledo Jimenez, Maria	60	23	Idem	Medio, 1.	Idem.	Idem.
77	Rioseco Verde, Trinidad	39	6	Idem	Real, 4.	Idem.	Idem.
78	Ramos Jimenez, Fortunata	47	47	Matasejún	Idem, 14.	Idem.	Idem.
79	Ramos Llorente, Anastasia	48	48	Idem	Medio, 22.	Idem.	Idem.
80	Rubio Calvo, Francisca	34	34	Muro de Agreda	Capiscol, 2.	Idem.	Idem.
81	Rubio Orte, Dominica	41	15	Idem	Pósito, 2.	Idem.	Idem.
82	Rincón Hernández, Isabel	49	22	Noviercas	Manzanos, 2.	Idem.	Cabeza.
83	Romero Almajano, Antonia	36	36	Idem	Gremios, 11.	Idem.	Casada.
84	Romero Almajano, Ciriaca	54	54	Idem	Picot, 11.	Idem.	Cabeza.
85	Romero Almajano, Maria	46	46	Idem	Marta, 15..	Idem.	Casada.
86	Romero Enciso, Ignacia	50	50	Idem	Fresnos, 10.	Idem.	Idem.
87	Ramirez Orte, Barbara	73	73	Olvega	Concepción, 22.	Idem.	Idem.
88	Ramirez Orte, Josefa	60	60	Idem	Mayor, 6.	Idem.	Cabeza.
89	Raso Calvo, Anita	40	40	Idem	Idem, 3.	Idem.	Casada.
90	Raso Calvo, Damasa	37	37	Idem	Cava, 42.	Idem.	Idem.
91	Raso Calvo, Esperanza	33	33	Idem	Iglesia, 1.	Idem.	Idem.
92	Raso Calvo, Petra	39	39	Idem	Plazuela, 5.	Idem.	Idem.
93	Raso Calvo, Inocenta	43	43	Idem	Concepción	Idem.	Idem.
94	Raso Marin, Eulalia	40	40	Idem	San Juan, 34.	Idem.	Idem.
95	Raso Marin, Juana	32	32	Idem	Cava, 17.	Idem.	Idem.
96	Raso Sanz, Isidora	67	67	Idem	San Anton, 1.	Idem.	Idem.
97	Revilla Aguarón, Rafaela	56	56	Idem	Solana, 5..	Idem.	Idem.
98	Rabanero Morales, Juliana	62	62	Oncala	Real, 4.	Idem.	Idem.
99	Ramirez Gonzalez, Saturnina	51	29	Idem	Idem, 30.	Idem.	Idem.
100	Reon de la Mata, Victoria	52	52	Idem	Idem, 24.	Idem.	Idem.
101	Uriel Ciriano, Juana	55	34	Pinilla del Campo	Medio, 18.	Idem.	Idem.
102	Rio Pascual, Felicitas del	30	30	Pobar	Idem.	Idem.	Idem.
103	Rio del Rio, Isabel del	48	42	Idem	Real, 21.	Idem.	Idem.
104	Rio Fernandez, Segunda del	32	32	Idem	Río, 10.	Idem.	Idem.
105	Romero Hernandez, Antonina	52	52	Pozalmuro	Rincón, 3.	Idem.	Idem.
106	Ridruejo Corchon, Patrocinio	60	60	San Andres de San Pedro	Iglesia, 7.	Idem.	Idem.
107	Ridruejo Jimenez, Cirla	35	35	Idem	Barrio Chico, 10.	Idem.	Idem.
108	Ruiz Cabello, Vicenta	61	61	San Felices	Plaza, 3.	Idem.	Idem.
109	Ruiz Llorente, Trinidad	30	30	Idem	Plancha, 7.	Idem.	Idem.
110	Sanchez Poyo, Maria Rosario	47	47	Idem	Cortapalillos, 11.	Idem.	Idem.
111	Rincon Alfaro, Barbara del	67	67	San Pedro Manrique	Corralina	Idem.	Id

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.—Carretera de tercer orden de Medinaceli a Baraona.—Trozo 3.^º—Término municipal de Romanillos de Medinaceli.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario ocupar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera, en ese término municipal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Expropiación vigente, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados, comparezcan en esa Alcaldía, previa la oportuna notificación que ésta les haga al efecto, y hagan la designación del perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiendo que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan uso de este derecho, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

Soria 16 de Diciembre de 1933 — El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 2422

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Continuación

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1934-1935, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^º del artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Duruelo.—Vocales: Pedro Olalla Lucas, Concejal; Santos Garijo Iglesia, jubilado. Suplentes: Juan José Rubio Hernando, Concejal; Pedro Simón Hernando, jubilado.

Lodares de Osma.—Vocales: Tiburcio Romero Manrique, Concejal; Vicente Barrio Ruperez, ex Juez. Suplentes: Cecilio Portugal Frias, Concejal; Pedro Herrera de Gregorio, ex Juez.

Villasayay.—Vocales: Claudio Marcos de Diego, Concejal; Atanasio Aguilar Yusta, ex Juez. Suplentes: Estanislao Sanz Bartolome, Concejal; Pablo Sanz Bartolome, ex Juez.

Renieblas.—Vocales: Florencio Garcia Alvarez, Concejal; Marcos Garcia Hernandez, ex Juez. Suplentes: Juan Gallardo Ciria, Concejal; Joaquin Garcia Ibañez, ex Juez.

Modamio.—Vocales: Patricio Mozas Castillo, Concejal; Casimiro Mozas Bravo, ex Juez. Suplentes: Anacleto de Pedro Garcia, Concejal; Pedro Marcos Espeja, ex Juez.

Madruédano.—Vocales: Bernardo Garcia Ya-

gue, Concejal; Gaspar Lopez Hernando, ex Juez. Suplentes: Mariano Vicente Capilla, Concejal; Meliton Garcia Hernando, ex Juez.

La Perera.—Vocales: Teodosio Anton Calonge, Concejal; Florencio Marcos Benito, ex Juez. Suplentes: Nicomedes Gonzalo Gonzalo, Concejal; Manuel Castello Benito, ex Juez.

Medinaceli.—Vocales: Nicolas Aguilar Heredia, Concejal; Antonio Ramirez de Mingo, ex Juez. Suplentes: Primitivo Alonso de Miguel, Concejal; Saturnino Sanchez Soriano, ex Juez.

Utrilla.—Vocales: Carlos Carretero Millan, Concejal; Modesto Chamorro Perez, ex Juez. Suplentes: Agustin Pascual Rangil, Concejal; Bernardo Marco Jimeno, ex Juez.

Villar del Ala.—Vocales: Jose Garcia Valdecantos, Concejal; Gregorio Garcia Alvarez, ex Juez. Suplente: Matias Hierro del Rio, Concejal.

Bliecos.—Vocales: Felix Gomez Arribas, Concejal; Antonio Martinez, ex Juez. Suplentes: Domingo Muñoz las Heras, Concejal; Romualdo Muñoz las Heras, ex Juez.

Burgo de Osma.—Vocales: Agustin Alonso Luluaga, Concejal; Lucas Cabrerizo Esteban, ex Juez. Suplentes: Abundio Andaluz Garrido, Concejal; Modesto Montesinos Ibañez, ex Juez.

Bordecoréx.—Vocales: Santiago Vivaracho Pascual, Concejal; Antonio Carrera Casado, ex Juez. Suplentes: Emiliano Gonzalo Casado, Concejal; Juan Moreno Oliva, ex Juez.

Almajano.—Vocales: Amado Arribas Heras, Concejal; Dionisio Lobera Bozal, ex Juez. Suplentes: Casiano Alcalde Camara, Concejal; Pedro Heras Rubio, ex Juez.

Pereniel.—Vocales: Jose Perez Martinez, Concejal; Tomas Sanz Martinez, ex Juez. Suplentes: Jenaro Almajano Martinez, Concejal; Leoncio Benedid Millan, ex Juez.

Nepas.—Vocales: Felix Martin Garcia, ex Juez; Bernardo Arroyo Romero, Concejal. Suplentes: Anselmo Martin Carnerero, ex Juez; Candido Martin Esteban, Concejal.

Fuentecantos.—Vocales: Aurelio Fuentelsaz Lamata, Concejal; Niceto Carnicero Asensio, ex Juez. Suplentes: Juan Ruiz Arribas, Concejal; Eugenic Martinez Llorente, ex Juez.

Buitrago.—Vocales: Eusebio Laseca Hernandez, Concejal; Juan Laseca Jimenez, ex Juez. Suplentes: Manuel Ojuel Laseca, Concejal; Dionisio Sanz Cascante, Contribuyente.

La Póveda de Soria.—Vocales: Manuel Ceña Santana, Concejal; Gregorio Romero Gil, ex Juez. Suplentes: Julian Delso Arribas, Concejal; Angel Gomez Diez, ex Juez.

Nafria de Ucero.—Vocales: Tiburcio Carro Carro, Concejal; Angel Almazán Delicado, ex

Juez. Suplentes: Raimundo Garcia Chico, Concejal; Maximino Garcia Viñaras, ex Juez.

Chavaler.—Vocales: Pedro Hernandez Martinez, Concejal; Manuel Martinez Aroz, ex Juez. Suplentes: Tomas Jimenez la Mata, Concejal; Saturnino Gallego Mata, ex Juez.

Pobar.—Vocales: Leon Casas Sanz, Concejal; Toribio Jimenez Cascante, ex Juez. Suplentes: Domingo Izquierdo Casado, Concejal; Santiago Carrascosa Garcia, ex Juez.

Nafria la Llana.—Vocales: Leon Lopez Lopez, Concejal; Lesmes Soria Verde, ex Juez. Suplentes: Andres Verde Lopez, Concejal; Aquilino de Pablo Soria, ex Juez.

Beltejar.—Vocales: Tomas Cosin Machin, Concejal; Valentin Velamazan Vigil, ex Juez. Suplentes: Cipriano Fernandez Plaza, Concejal; Marcelo Bloconá Navalpotro, ex Juez.

Vadillo.—Vocales: Florentino Vicente Nicolas, ex Juez; Ciriaco Lopez Berzosa, Concejal. Suplentes: Leonceo Rejas Perez, ex Juez; Feliciano Lopez Berzosa, Concejal.

Castilruiz.—Vocales: Nazario Garcia Sancho, Concejal; Pedro A. Hernandez Garcia, ex Juez. Suplentes: Hilario Ruiz Martinez, Concejal; Miguel Beumont Bonilla, ex Juez.

Tardesillas.—Vocales: Dionisio Garcia Ibanez, Concejal; Leocadio Ibanez Tejero, ex Juez. Suplentes: Julian Rodrigo Garcia, Concejal; Leon Garcia Ibanez, ex Juez.

Velilla de San Esteban.—Vocales: Eutiquio Monge Andres, Concejal. Feliciano Diez Machado, propietario. Suplentes: Hipolito Gil Andres, Concejal; Eusebio Andres Barrios, propietario.

(Se continuará.)

En cumplimiento de lo ordenado por la regla 3.^a de la circular de la Excmo. Junta Central del Censo electoral, de 2 de Julio de 1921, se publica a continuación la relación de las Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega, en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que tengan lugar durante el año 1934.

Frechilla de Almazán, la Administración de correos de Almazán.

Alaló, la id. de Berlanga de Duero.

Bordecorex, la Cartería de Villasayas.

Villasayas, la id. de este pueblo.

Serón de Nágima, la Estafeta de Monteagudo.

Villanueva de Gormaz, la id. de Recuerda.

Bocigas de Perales, la id. de Langa de Duero.

Pinilla del Campo, la id. de Noviercas.

Liceras, la id. de este pueblo.

Valdelagua del Cerro, la Estafeta de Matalebreras.

Radona, la id. de este pueblo.

Bárca, la id. de esta villa.

Cobertelada, la id. de este pueblo.

Quintanás Rubias de Arriba, la id. de Morcuera.

Quintanás de Gormaz, la id. de este pueblo.

Cosecurita, la id. de este pueblo.

Tajahuerce, la id. de Aldealpozo.

Villar del Campo, la id. de Aldealpozo.

Miño de Medina, la id. de este pueblo.

Ambrona, la id. de Miño de Medina.

(Se continuará.)

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Teofilo Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 5 del actual se extravió en esta capital la undécima fracción del vigésimo de la lotería nacional del sorteo que se celebrará en Madrid el dia 22 de los corrientes, núm. 7.662, y se requiere a la persona que lo tenga en su poder para que se presente a este Juzgado en el término de cinco días, a fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parara el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; habiéndolo así acordado en el sumario que tramito con el número 112 de este año.

Dado en Soria a 15 de Diciembre de 1933.—

T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario, José G. de la Torre.

2420

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en virtud de comunicación del Sr. Vicepresidente de los Jurados mixtos de Transportes, Tramvías y Electricidad de Zaragoza, dimanante de expediente instado por el obrero Wenceslao Aguirre, de esta villa, contra el patrono Manuel Lafuente, vecino de Langa de Duero; tengo acordado por proveido de ayer sacar a pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja, los inmuebles embargados siguientes, sitos en término municipal de Langa de Duero.

- Una finca rústica de regadio-labor, sita en el paraje conocido por el Oradero, de nueve áreas y 30 centíareas; linda Norte y Sur, regaderas; Este, herederos de Josefa Velázquez, y Oeste, ilegible, tasada en 325 pesetas.

2. Otra finca rústica de secano y labor, donde llaman el Castillo, de 11 areas y 56 centíreas; linda N. y S., un camino; E. Andres Gonzalez y por el O., con Antonio de Blas Carrasco; en 150 pesetas.

3. Otra finca rústica de secano-labor, donde llaman Valdencinas, de siete áreas y 44 centíreas; linda N., camino; E., Santiago Carrasco; S. liegos, y O., Vicente las Heras; en 75 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el dia 13 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; pre-viniéndose que no hay titulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 13 de Diciembre de 1933.—Francisco Palanco.—De su orden, Juan Romero. 2416

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, robados de la casa consistorial del pueblo de Quintanas de Gormaz (Soria), en la noche del siete al ocho del corriente mes; poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 84 del corriente año, sobre robo.

Las señas de los sujetos sobre quienes recaen sospechas, son las siguientes: uno alto, viste traje oscuro, con alpargatas negras, suela de goma y boina, y los otros dos mas bien bajos, no muy fuertes, y con boinas.

Efectos robados

Setenta y cinco pesetas en monedas de plata de cinco pesetas.

Unos lentes con montura chapada.

Un sacapuntas de lapiz de metal dorado con funda de cuero.

Una lupa con montaje de celuloide.

Dos lapiceros.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 12 de

Diciembre de 1933.—Francisco Palanco.—De su orden, Juan Romero. 2417

Juzgados municipales

SANTA MARIA DE HUERTA

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Victor Montón Montón, Juez municipal de esta villa, se manda citar a D. Justo Sanz Doncel, Jose Martinez Benitez, Juan Sanchez Lopez, Antonio Perez Murillo, Crescencio Rojo Chaver, Antonio Garcia Vicente, Gabriel de la Casa Diez, Pablo Cuevas Sanchez, Antonio Rojo Rojo, Gabriel Bermejo Moya, Mariano Mogarra Camara, Placido Herranz Camara, Pablo Coleos Juarranz, Victor Martinez Martinez, Alfonso Sanchez Burgos, Alejandro Martinez Martinez e Hilario Donoso Pardo, de domicilio desconocido, para que el dia 18 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, por haber parado el tren mixto 821 de la linea M. Z. A., en el kilómetro 191 mas 300 metros, haciendo uso para ello del timbre de alarma; advirtiendo que pueden hacer uso de lo que dispone el articulo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para el caso de no comparecer, y parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santa Maria de Huerta 14 de Diciembre de 1933.—El Juez municipal, Victor Montón.—El Secretario, Pedro Algora. 2424

Ayuntamientos

SORIA

Junta de pueblos del partido judicial.—Convocatoria

Llegada la época señalada por las disposiciones vigentes, para la aprobación de cuentas y formación de presupuestos, he acordado convocar a los pueblos que forman el partido judicial de esta capital, para la "sesión que habrá de celebrarse en estas casas consistoriales el dia 23 del mes corriente, a las doce del mismo, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y censura de las cuentas del presupuesto especial para gastos de la Administración de justicia en el año 1932.

2.º Discusión y aprobación del presupuesto ordinario para dichas atenciones en el próximo ejercicio de 1934, con el tipo a que haya de girarse el repartimiento con que se dote.

Se ruega muy encarecidamente a los Ayuntamientos interesados, designen el representante que haya de asistir a la sesión convocada, y que vendrá provisto de la oportuna credencial.

Soria 18 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Antonio Royo.

2430

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las referidas Juntas, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1934.

San Esteban de Gormaz.—Sección 1.^a, Escuelas.—Edificio de Escuelas viejas, salón de párculos.

San Esteban de Gormaz.—Sección 2.^a, Juzgado.—Casa del Sr. Saez, salón de la Avenida de la República número 36.

Osma.—Sección 1.^a, Osma.—Casa escuela antigua de niños.

Osma.—Sección 2.^a, La Olmeda.—Escuela de niños de La Olmeda.

Chavaler.—Escuela pública nacional.

Tardesillas.—Idem.

Tardajos de Duero.—Idem.

Vizmanos.—Idem.

Las Aldehuelas.—Idem.

Diustes.—Idem.

Cabreriza.—Idem.

Aldealafuente.—Idem.

Paones.—Idem.

Estepa de San Juan.—Idem.

Cardejón.—Idem.

Quintanas Rubias de Arriba.—Idem.

Valdenarros.—Idem.

Cuevas de Ayllón.—Idem.

Espejón.—Idem.

Cubo de la Solana.—Idem.

Suellacabras.—Idem.

Rejas de San Esteban.—Idem.

Mezquetillas.—Idem.

Tajueco.—Idem.

Ituero.—Idem.

Canredondo.—Idem.

Alcoba de la Torre.—Idem.

Fuentecambrón.—Idem.

Nolay.—Escuela nacional mixta.

Villanueva de Gormaz.—Idem.

Talveila.—Idem.

La Alameda.—Idem.

Pinilla del Campo.—Idem.

Ventosa de la Sierra.—Idem.

Torrubia de Soria.—Escuela nacional mixta.

Liceras.—Idem.

Valdeprado.—Idem.

Aialó.—Idem.

Conquezuela.—Idem.

Torremocha.—Idem.

Velamazán.—Idem.

Fuentelarbol.—Idem.

Borjabad.—Idem.

Sauquillo de Paredes.—Idem.

Madruédano.—Idem.

Villasayas.—Escuela nacional de niñas.

Aguaviva de la Vega.—Idem.

Bocigas de Perales.—Idem.

Muro de Agreda.—Idem.

Serón de Nágima.—Idem.

Quintanas de Gormaz.—Idem.

Fuentepinilla.—Idem.

Miño de San Esteban.—Idem.

Golmayo.—Escuela nacional de niños.

Caltojar.—Idem.

Arancón.—Idem.

Monteagudo de las Vicarias.—Idem.

Santa María de las Hoyas.—Idem.

Gómara.—Idem.

Salduero.—Idem.

Molinos de Duero.—Idem.

Mazaterón.—Idem.

Navaleno.—Idem.

Herreros.—Idem.

Almajano.—Idem.

Beratón.—Idem.

Dévanos.—Idem.

Tejado.—Idem

(Se continuará.)

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL DE SORIA

A partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial*, y por los días que restan del presente mes, queda abierto el cobro, en el domicilio del Colegio, de las cuotas y mutualidad correspondientes al segundo semestre del año actual.

A los que durante dicho plazo no las satisfagan, a partir del 1.^o de Enero próximo se les mandará tarjetas a reembolso, con gastos, y aquéllos que no las hagan efectivas, sin otro aviso, serán pasados sus descubiertos al Procurador del Colegio.

SORIA.—Imprenta provincial.